

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2018-0034**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la demandante, el juzgado encuentra reunidos los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., por lo cual se dispone:

1.- AUTORIZAR el retiro de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, contra OSCAR OSPINA BALLESTEROS.

2.- levantar las medidas cautelares decretadas. Oficiese a la Cámara de Comercio correspondiente.

3.- Condenar de oficio en costas y perjuicios al demandante (artículo 597 numeral 10 inciso 3° del CGP).

3.- ARCHIVAR las presentes diligencias, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>63</u> Hoy <u>27-10-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
